

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 5/07/2011, A LAS 10:30 HORAS para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación y/o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial. en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asistencia de los trabajadores perjudicados, que tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art. 148.2.a LPL).

-Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada (art. 148.2.d LPL).

Respecto a la testifical solicitada, líbrense las oportunas cédulas de citación.

Respecto al interrogatorio de parte solicitada, líbrense las oportunas cédulas de citación.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a MOHAMED ABDALI, expido la presente en Melilla a 10 de mayo de 2011.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA EN MELILLA

SECCIÓN N.º 7

PROCEDIMIENTO ABREVIADO 374/1998

## EDICTO

**1385.-** DOÑA M.ª ÁNGELES PINEDA GUERRERO, SECRETARIO JUDICIAL DE LA SECCIÓN SEPTIMA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA EN MELILLA, HACE SABER que:

En el presente Rollo de Sala nº 374/1998, procedente de la Causa: Procedimiento Abreviado nº 285/1998, dimanante de D. Previa nº 895/1998, del Juzgado de Instrucción nº 3 de Melilla, ha ordenado con fecha 10 de mayo de 2011, respecto de D. Ismael Cetin, notificar al mismo por Edictos, providencia, cuyo tenor literal es el siguiente: "Dada cuenta; visto el anterior informe emitido por el Ministerio Fiscal, procédase a la destrucción del